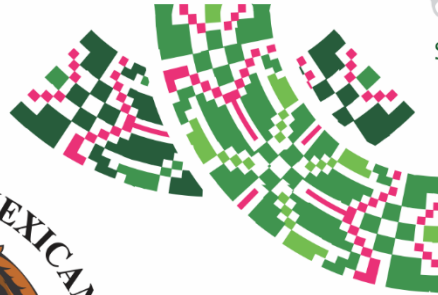


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
17 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Título:

Reglas de Operación para los Programas Forestal y de Vida Silvestre para el año 2023, a cargo de la Dirección General Forestal y de Vida Silvestre.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

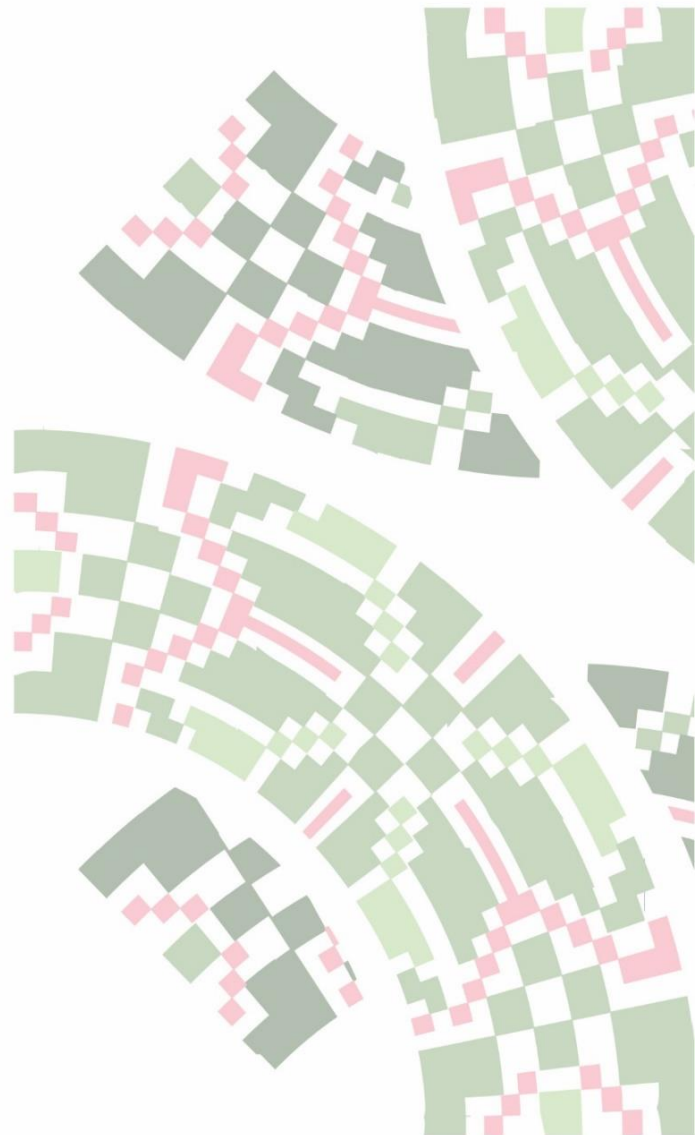
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

MARCELA QUEVEDO PATIÑO, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I y III, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones I, XIII, XIV, XV, XVII, XXX, XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 27 fracción XX, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación del Desarrollo Nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado establecen la obligación del Estado de formular los planes y programas de desarrollo para la consecución de una existencia digna y justa de sus habitantes. Por su parte, el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que para el despacho de los asuntos que competen al ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que conforman la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad a los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo a los asuntos que corresponde se encuentran el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado, así como elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo en dichas materias.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5°, 8°, 10 fracción I inciso a), 11 y 13 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí; 2°, 6° fracción I inciso a) y 7° de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí, de los cuales se desprenden facultades de ésta dependencia en materias para el desarrollo pecuario, acuícola, pesquero y en materia agrícola, mediante el manejo racional, la utilización adecuada, conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, así como la investigación científica aplicada y el desarrollo tecnológico aplicado a estas actividades.

Que para contribuir a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente a los programas se encuentran alineados al Eje marcado como "3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible", que contempla el impulso permanente del sector primario de acuerdo a las fortalezas de cada región del Estado y a las cadenas agroalimentarias con mayor potencial, identificándose, entre otros, como principales problemas los efectos del cambio climático como la sequía que les afecta en sus cosechas y en la producción ganadera por falta de forraje, la necesidad de infraestructura y equipo, los elevados costos de insumos, la falta de financiamiento para pequeños productores y la urgente necesidad de controlar y evitar las plagas y enfermedades en el sector.

Que el referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, menciona la necesidad de establecer e implementar medidas urgentes para atender y mitigar los efectos del cambio climático, identificándose los proyectos en materia forestal y de vida silvestre, como alternativas dentro de los mecanismos de adaptación al cambio climático en aquellas zonas donde los esquemas tradicionales de producción agropecuaria se han debilitado o enfrentan problemas derivados de este fenómeno,

Por lo anterior y buscando alternativas productivas en el impulso a la productividad y eficiencia de los productores rurales en base al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y buscando mejorar sus ingresos y con ello su calidad de vida, se emiten las siguientes:



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE PARA EL AÑO 2023,
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE.**

CONTENIDO

TÍTULO I.

Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto de los Programas

Capítulo II. Criterios Generales

TÍTULO II.

De los Programas

- I. Programa de Conservación de la Vida Silvestre
- II. Programa Consejos Consultivos Forestal y Áreas Naturales Protegidas
- III. Programa Reactivación de Vivero SEDARH-DIF y Establecimiento Forestal en zona huasteca

TÍTULO III

Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo

TÍTULO IV.

Disposiciones complementarias

Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones.

Capítulo II. Quejas y denuncias.

Capítulo III. De los servidores públicos.

Capítulo IV. Perspectiva de género.

Capítulo V. Transparencia y acceso a la información

TRANSITORIOS

Anexos

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de los Programas

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos de operación de los Programas de Forestal y de Vida Silvestre, a cargo de la Dirección General Forestal y de Vida Silvestre de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su ejercicio 2023, considerando los siguientes:

- I.** Programa de Conservación de la Vida Silvestre
- II.** Programa Consejos consultivos Forestal y de Vida Silvestre
- III.** Programa reactivación de Vivero SEDARH-DIF

Los programas incluidos en las presentes reglas, tienen como objeto cumplir con los lineamientos establecidos en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí
- Ley General de Vida Silvestre y su reglamento
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Áreas Naturales Protegidas

El Objetivo General de los Programas Forestal y de Vida Silvestre es:

Conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas forestales y la vida silvestre nativa y su hábitat para coadyuvar al desarrollo social y económico en las zonas y comunidades rurales del Estado de San Luis Potosí, impulsando la productividad y disponibilidad de alimentos, mediante prácticas sustentables, y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social, con prioridad a mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas.

Los programas están sujetos al presupuesto autorizado para la Secretaría y se sumarán a la perspectiva transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al Programa Sectorial.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, serán facultad de la Secretaría a través de la Dirección General Forestal y de Vida Silvestre en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Objetivos específicos:

El Objetivo para el Programa de Vida Silvestre es:

La Conservación y Restauración de Ecosistemas Productivos, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat mediante Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre UMA, a través del manejo del hábitat para favorecer la permanencia de las especies o poblaciones de especies nativas, realizar actividades complementarias a las prácticas productivas tradicionales que concilien y armonicen la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, como medio para generar ingresos económicos, diversificar el tipo de especies de vida silvestre nativa, destinadas a las acciones de conservación o aprovechamiento sustentable en las zonas y comunidades.

El programa de Vida Silvestre será realizado por convenio de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, enfocando su acción a 4 acciones prioritarias: Brigadas de Monitoreo de Águila Real, Restauración de Manantiales del Altiplano en el Municipio de Charcas, Traslocación de Perrito Llanero Mexicano para establecimiento de nuevas colonias para su conservación, y Restauración de Pastizales del Altiplano norte en el Ejido el Salado, **por lo que no será sujeto de reglas de operación.**

El Objetivo para el programa de los Consejos Consultivos Forestal, y de Áreas Naturales Protegidas es:

Emitir opiniones técnicas debidamente justificadas en apoyo a las instituciones responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, y de la Política Forestal en el Estado, fomentando la participación directa de la sociedad civil organizada, representantes de comunidades en el área de influencia de áreas naturales protegidas y proyectos en áreas forestales, así como el sector público y privado, y la academia por medio de institutos y universidades.

El Objetivo del Programa Reactivación de Vivero SEDARH-DIF es:

La rehabilitación de un vivero para producción de plantas, y la implementación de medidas de manejo y recomendaciones técnicas al proyecto de interés común, denominado "VIVERO FORESTAL SEDARH- DIF ESTATAL " el cual permitirá contribuir a la mejora del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de grupos y/o personas en situación de desventaja con la producción de especies de plantas maderables, no maderables y frutales del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3. Para efectos y aplicación de los Programas se entenderá por:

- I. Servicios ambientales:** los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio de manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación; entre otros;
- II. Consejo estatal:** Consejo Forestal Estatal
- III. Adaptación:** medida encaminada a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos, ante los efectos del cambio climático;
- IV. Ambiente:** el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- V. Aprovechamiento Sustentable:** la utilización de los elementos naturales y de aquellos donde hay o ha habido intervención humana, en forma tal que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;
- VI. Biodiversidad:** La diversidad de los ecosistemas y el número de especies existentes y su frecuencia relativa en determinados espacios y tiempos;
- VII. Cambio Climático:** variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VIII. Compensación Ambiental:** inversión o acciones para generar una mejora ambiental, que el responsable lleva a cabo, en sustitución de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño;
- IX. Conservación:** el conjunto de políticas, métodos, estrategias y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ambientes naturales e inducidos;
- X. Criterios Ecológicos:** los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en esta Ley, para orientar las políticas de conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales e inducidos y la protección al ambiente;
- XI. Cultura Ambiental:** el conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes, que incentivan a una sociedad a proteger el ambiente, y a actuar en armonía con la naturaleza, transmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental;

- XII. Educación Ambiental:** proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, conciencia ambiental, conductas y competencias tecnológicas para el desarrollo de enotecnias, con el propósito de lograr la protección al medio ambiente, y de garantizar la preservación de la vida;
- XIII. Elementos Naturales:** todos aquellos elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin inducción;
- XIV. Fauna Silvestre:** las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentren bajo control doméstico;
- XV. Flora Silvestre:** las especies vegetales, así también los hongos, que subsisten con sujeción a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentren bajo controles de cultivo;
- XVI. Impacto Ambiental:** la modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XVII. Actividad Agrícola:** Actividad primaria por la cual se obtienen materias primas de origen vegetal a través de su cultivo;
- XVIII. Actividad Primaria:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- XIX. Donación:** Asignación de material vegetativo como semilla, esquejes, y plantas a través de la Secretaría que se otorga a los diferentes sectores de la población objetivo para fomentar el desarrollo de las actividades económicas y sociales prioritarias;
- XX. Beneficiario:** Persona física, grupo de trabajo informal o moral o que se integre de manera legal de unos u ambos, que recibe el subsidio;
- XXI. CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- XXII. Comprobante de Domicilio:** Documento con el cual se hace constar que una persona habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto o en donde tiene su domicilio legal;
- XXIII. Convenio de Coordinación:** Instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio, que establece las atribuciones, responsabilidades, los recursos convenidos de los programas, las metas y los montos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXIV. Convenio Específico:** Instrumento jurídico que se formaliza en su caso, entre la Secretaría y los beneficiarios que reciben el subsidio, de los Programas, en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.
- XXV. CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXVI. Delegación:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de San Luis Potosí en las cuatro regiones del Estado;
- XXVII. Documento de propiedad y/o posesión.** Documento jurídico que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable en la materia, como: Escritura pública protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa ante fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros, los cuales atiendan las formalidades de la legislación civil; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público; así como los instrumentos jurídicos reconocidos por la legislación agraria;
- XXVIII. Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, entre otros);
- XXIX. Proyecto Integral:** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, entre otros; que busca incrementar la rentabilidad y competitividad de las unidades productivas;
- XXX. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXI. SAT:** Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXII. La Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;

- XXXIII. SEDARH:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- XXXIV. Unidad de Producción:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;
- XXXV. Unidad de Producción Familiar (UPf):** Son aquellas tierras suficientes para proporcionar sustento a una familia, para que logren un nivel de vida satisfactorio, mediante el trabajo de sus miembros y la aplicación de una técnica predominante de la región;
- XXXVI. Unidad Responsable:** Es la Unidad Administrativa de la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución de los Programas de las presentes Reglas;
- XXXVII. Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los subsidios del programa, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría, las Oficinas Centrales, así como otras instancias públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.

Capítulo II Criterios Generales

Artículo 4. La población objetivo está compuesta por:

Las y los productores y sus unidades de producción familiar, ya sean personas físicas, grupos de trabajo informales (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas) que radiquen en el Estado de San Luis Potosí. Cada componente señalará su población objetivo específico.

Artículo 5. Funcionamiento de los Consejos Consultivos:

Los Consejos Consultivos sesionan de manera ordinaria 3 veces al año para tratar los asuntos concernientes, uno al manejo, y aprovechamiento forestal, y otro al Manejo y Administración de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí, y sesionan extraordinariamente a pedimento de las partes para tratar asuntos emergentes o relevantes que requieran atención inmediata en materia forestal o de áreas naturales protegidas.

Artículo 6. Cobertura geográfica.

La cobertura de los programas de los Consejos Consultivos Forestal y de Áreas Naturales Protegidas será para los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí, y el de Vida Silvestre estará enfocado al Altiplano Norte.

Artículo 7. Mecanismo de elección de beneficiarios para la donación de material vegetativo:

- I. Se priorizará, dependiendo de la oportunidad en la presentación de la solicitud, primera en tiempo, primera en derecho;
- II. Cumplir con cada uno de los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación para los diferentes tipos de donación de material vegetativo;
- III. Se dará prioridad a aquellas unidades de producción que no hayan recibido donativo en los últimos 2 años en el mismo concepto, ya sea Federal, Estatal o Municipal;
- IV. La autorización quedará sujeta a una solicitud del donativo.
- V. Se contemplará la Política Transversal, contemplando Hombres, mujeres, jóvenes, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores (público en general).

Artículo 8.

Los Municipios, Organizaciones Civiles y otros, con los cuales se celebre el respectivo convenio para los programas específicos, efectuaran su aportación en los términos pactados, debiendo aportar los recursos correspondientes que le correspondan, en los porcentajes establecidos en dicho convenio.

Artículo 9. Gastos de Operación:

Los gastos de operación de los programas serán los estrictamente necesarios para la ejecución de los mismos y serán asumidos por la Secretaría; comprenden entre otras, integración y dictaminación de solicitudes, así como actividades de supervisión y seguimiento.

Artículo 10. Proceso general de inscripción.

El proceso general que aplicará a todos y cada uno de los programas, es el siguiente:

Que la persona solicitante personalmente entregue su solicitud a la SEDARH, acompañando la documentación completa y actualizada, así como documentos originales para su cotejo, registro y trámite (adicionando, en su caso, los requisitos específicos del componente seleccionado).

Artículo 11.- Requisitos de inscripción.

Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los programas, salvo que el programa en específico requiera de otros adicionales o exceptúe alguno, son los siguientes:

Apartado A. Para personas físicas:

La donación de árboles frutales, maderables y no maderables, así como cactáceas, está dirigida al público en general, así como a las Presidencias Municipales de todo el Estado de San Luis Potosí. Se hará presentando una solicitud (Formato Anexo) justificando el interés de su solicitud y mencionando la ubicación en donde se realizará la plantación o reforestación de las especies solicitadas, acompañado de los siguientes documentos en original para cotejo y copia:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente al año 2023 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional, licencia de conducir del Estado de San Luis Potosí, o cédula profesional).
- II. Para grupos se solicitará listado de beneficiarios adicionales
- III. Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) en su caso;
- V. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona, o grupo solicitante. Para zonas indígenas los podrán hacer de acuerdo a usos y costumbres.
- VI. Comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses a partir de la presente publicación (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial, agua);

Apartado B. Para Grupos solicitantes:

Solicitud firmada por el representante de grupo (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas).

- I. Identificación oficial con fotografía vigente al año 2023 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de cada uno de los integrantes del grupo.
- II. Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) las personas integrantes del grupo (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas).

- IV.** Comprobante de domicilio vigente (vigente no mayor a 3 meses a partir de la presente publicación (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial, agua) de cada uno de los integrantes del grupo (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas).;
- V.** Relación de Personas Beneficiarias en el caso de instituciones de educación y organizaciones civiles, grupos de personas, etc. (Anexo II).

TÍTULO II. De los Programas

Capítulo I Programa de Conservación de la Vida Silvestre

Artículo 12. El programa está dirigido al desarrollo de proyectos y acciones que permitan la ejecución de estrategias e inversiones para el conocimiento, la conservación, y el aprovechamiento sustentable de los elementos de la vida silvestre, en coordinación con los sectores público, social, y privado en San Luis Potosí; la normatividad aplicada fue la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, La Ley Estatal de Protección a los Animales, la Ley de la Administración Pública del Estado, y el reglamento interior de la SEDARH, así como la que rige la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

No	Concepto	Descripción
1	Convenios Específicos y Anexos de Ejecución.	1. Obras y acciones estipuladas en los Convenios y/o Anexos de Ejecución suscritos con las Instituciones correspondientes, en los términos y normatividad aplicable según corresponda. 2. Los montos dependerán de los compromisos estipulados en los Convenios y/o Anexos de Ejecución.
2	Seguimiento De Convenios Específicos y Anexos de Ejecución.	1. Obras y acciones estipuladas en los Convenios y/o Anexos de Ejecución suscritos con las Instituciones correspondientes, en los términos y normatividad aplicable según corresponda. 2. Los montos dependerán de los compromisos estipulados en los Convenios y/o Anexos de Ejecución.

Artículo 13. Una vez celebrados los convenios, las partes realizarán las siguientes acciones:

- I.** Establecer el Plan de Trabajo;
- II.** Rendir un informe de avance en el que dará cuenta de las acciones realizadas en atención al plan de trabajo presentado con base a los informes de avances y final previamente validados y de acuerdo a las ministraciones de pago establecidas en el convenio;
- III.** Enviar en formato físico a la Unidad Responsable los informes de avances e informe final validados.
- IV.** Solicitar mediante escrito a la Instancia Ejecutora la gestión del pago correspondiente convenido.

Artículo 14. El perfil deberá estar sujeto a los siguientes puntos:

- I.** Competencias para la conservación de la vida silvestre comprobables;
- II.** Ser una organización debidamente constituida y dada de alta como contribuyente ante el SAT.
- III.** Antecedentes de proyectos exitosos en el campo de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Capítulo II

Programa Consejos Consultivos Forestal y Áreas naturales protegidas

Artículo 15. Los subsidios previstos en el presente capítulo serán destinados para la coordinación de los consejos consultivos estatales de gestión de la vida silvestre y forestal para dar certidumbre a proyectos de desarrollo forestal, de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y de desarrollo urbano e industrial en áreas forestales. La normativa es de acuerdo a la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí

Artículo 16. El programa estará dirigido a:

- I. Funcionamiento del Consejo Estatal Forestal y sus subcomités y su operación anual
- II. Funcionamiento del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas y sus subcomités y su operación anual

No	Concepto	Descripción
1	Consejos Consultivos Forestal y Vida Silvestre.	El subsidio podrá ser de hasta el 100% del valor del servicio, sin que se supere los <u>\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</u> , por concepto. El subsidio será aplicado para operación de los consejos y sus subcomités de acuerdo a las necesidades presentadas.

Artículo 17. Plan de Trabajo del Programa.

Una vez autorizado, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Informe de avance en el que dará cuenta de las acciones realizadas en atención al plan de trabajo presentado;
- II. Enviará en formato físico a la Unidad Responsable los informes de avances e informe final validados,

Capítulo III

Programa reactivación de Vivero SEDARH-DIF

Artículo 18. De conformidad y derivado del Convenio Marco de colaboración Interinstitucional entre la SEDARH y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el objetivo del presente Convenio es la implementación y recomendaciones técnicas del proyecto de interés común denominado "Vivero Forestal SEDARH-DIF Estatal" con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de grupos o personas mediante la donación de especies forestales maderables y no maderables como el nopal verdura, frutales, cactáceas, plantas de ornato y suculentas.

Colaboración en la focalización de la población objetivo (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, personas con discapacidad y pueblos Indígenas) con potencial para iniciar o fortalecer la seguridad alimentaria y el mejoramiento de un ambiente sano y sostenible

- I. Conservación y reforestación de las diferentes especies forestales, cactáceas y frutales.
- II. Puesta en marcha de vivero en la Zona Huasteca de acuerdo a un plan de trabajo:



No	Concepto	Descripción
1	Activación del vivero en la Zona Huasteca, donación de Material vegetativo y capacitación.	I. Puesta en marcha de vivero en la Zona Huasteca. II. Donación de plantas maderables, no maderables y frutales de acuerdo a disponibilidad y área a establecer. III. La capacitación será para cualquier persona.

Artículo 19. La solicitud se hará justificando el interés por la o las especies de planta solicitadas y/o cursos de capacitación y mencionando la ubicación en donde se realizará la plantación, reforestación de las especies solicitadas y/o curso de capacitación.

Apartado A. Personas Físicas

- I. Numero Identificación oficial con fotografía vigente al año 2023 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).
- II. Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona, o grupo solicitante.
- V. Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres mediante la presentación de documento idóneo, que estará sujeto a aprobación del Comité Técnico de Dictaminación (CTD), y
- VI. Comprobante de domicilio vigente (vigente no mayor a 3 meses a partir de la presente publicación (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial, agua);

Apartado B. Para Grupos Organizados:

- I. Solicitud firmada por la Persona representante de grupo
- II. Identificación oficial con fotografía vigente al año 2023 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de cada uno de los integrantes del grupo.
- III. Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del grupo;
- V. Comprobante de domicilio vigente (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial, agua) de cada uno de los integrantes del grupo;
- VI. Relación de Beneficiarias o beneficiarios (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas y público en general.

Una vez evaluada la ubicación de las áreas en donde se pretende plantar y/o reforestar, así como las especies que de acuerdo con su geografía y clima son las aptas para donar al solicitante, se le avisará para recoger las especies de acuerdo al contacto plasmado en la solicitud.

La entrega de plantas estará sujeta a existencias, por lo que se notificará en respuesta a las solicitudes, la disposición o no de existencia en el inventario del vivero de las especies solicitadas.

TÍTULO III **Mecánica Operativa**

Capítulo Único. **Del Procedimiento General Operativo**

Artículo 20. El procedimiento será de acuerdo a los ordenamientos en materia forestal y de vida silvestre que los rigen dentro de los Programas señalados y dependerá de la normativa aplicable y en concordancia con los Convenios y/o Anexos de Ejecución suscritos con las Instituciones correspondientes.

Artículo 21. El procedimiento dentro de los Programas señalados en el artículo 1 de las presentes Reglas se compone de las siguientes etapas:

I. Difusión de los Programas.

- a. La(s) Convocatoria(s) con los conceptos, requisitos de acceso a los subsidios de los programas, así como la ubicación, fecha(s), horarios y modalidades de atención, se publicarán en la página web de la Secretaría:
- b. <https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/Inicio.aspx>.

II. Trámite de Solicitud.

III. La persona solicitante (mujeres, jóvenes, población de alta y muy alta marginación, discapacitados y pueblos Indígenas). deberá entregar personalmente la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos generales y específicos del componente seleccionado establecidos en las presentes Reglas en las oficinas de SEDARH.

- a. **La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir la donación, pues esta será dictaminada con base al procedimiento de selección establecido para cada componente.**
- b. **El trámite es gratuito y sin costo.**

IV. Dictamen de solicitudes.

Las solicitudes y documentación recibida de la donación serán alineadas, revisadas y dictaminadas, emitiendo la relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y objetivos del Programa establecidos en las presentes Reglas, cuenten con un dictamen positivo, para que sean presentadas para la autorización de la donación de acuerdo a la calificación de cumplimiento de una lista de control de la DGFYVS.

1. Autorización de la donación.

Dictaminadas las solicitudes y existiendo suficiencia de plantas de especies solicitadas, éstas serán presentadas a la unidad responsable para autorización.

2. Aviso de Notificación.

Una vez autorizadas las donaciones se notificará a la persona beneficiaria y de acuerdo a disponibilidad de plantas de especies solicitadas se hará la donación acompañada de un folleto guía para la plantación y mantenimiento de la planta.

3. Formalización de la donación.

Una vez autorizado la donación, la persona beneficiaria deberá confirmar dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación, la aceptación o el desistimiento de la donación:

En caso de no formalizar la aceptación de la donación en el tiempo dispuesto se cancelará su entrega y las plantas de especies solicitadas podrán ser reasignada o a otro beneficiario(s).

4. Ejecución de la donación.

Se establecerán los lugares, fechas, horarios y procedimiento para la entrega de los subsidios, de acuerdo con los beneficiados y conforme a la disponibilidad; una vez que los productores se presenten a la entrega de la donación, se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

I. Finiquito y comprobación de donaciones. Se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción de la donación entre la persona beneficiaria y la Secretaría mediante el personal designado para la entrega.

II. Supervisión.

- a. Con el objetivo de la maximización de los recursos públicos, dando el seguimiento más adecuado a los proyectos a apoyar dentro de los Programas, se podrán realizar de manera aleatoria visitas de supervisión en campo, conforme la Secretaría (Formatos de visita).
- b. Se hace del conocimiento a la persona beneficiaria que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SEDARH o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma del Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos Estatales.

5. Cierre de los Programas.

Una vez agotado el presupuesto de los programas, se procederá a la elaboración las actas de cierre del ejercicio de los Programas, acompañadas por la relación de beneficiarios definitivos con recursos entregados.

**TÍTULO IV.
Disposiciones complementarias**

**Capítulo I
De los Derechos, obligaciones y exclusiones**

Artículo 22. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones siguientes:

1. Son derechos de los Beneficiarios:

- I.** Recibir orientación por parte de la Secretaría a través sus servidores públicos, respecto al programa, componentes y procedimientos para el acceso y trámite de las donaciones, y
- II.** Los demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable.

2. Son Obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- II.** Aplicar para los fines autorizados las donaciones recibidas;
- III.** Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- IV.** Solicitar autorización previa por escrito de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado, quien lo resolverá dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- V.** Proporcionar en todo momento información y documentación fidedigna y verdadera; y
- VI.** Las demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable.

Artículo 23. En todo momento la Secretaría puede revisar que las obligaciones de las personas beneficiarias se encuentren cumplidas o en vías de cumplimiento. En ese sentido, la Secretaría se reserva el derecho de declarar el cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones por parte de la o él beneficiario, se llevarán a cabo las acciones para restituir los recursos otorgados, más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo II Quejas y Denuncias

Artículo 24. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito en el correo electrónico sedarh.quejasydenuncias@gmail.com, o vía telefónica a los teléfonos 444 834 1319 ó 444 834 1300 Ext 111 y 220.

Capítulo III De los Servidores Públicos

Artículo 25. Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, y de cualquiera de las Instancias participantes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarias de componentes derivados de los Programas de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del “Modelo de Excusa para los Servidores Públicos”, identificado como ANEXO X de las presentes Reglas, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Capítulo IV Perspectiva de género

Artículo 27. Los Programas impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo V Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 28. Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 29. La publicidad e información relativa a los Programas deberá identificarse incluyendo la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE PARA EL AÑO 2023, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), ubicada en Plaza Principal lado norte número 111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, cuya delegación centro se encuentra ubicada en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433, a través de la Dirección General Forestal y Vida Silvestre a cargo de Ricardo Villela Reyes es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la siguiente finalidad principal: verificar el cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ley y en la Normatividad aplicable, de conformidad con las atribuciones de esta Dependencia. Adicionalmente utilizaremos su información personal para acreditar la identidad como titular de los datos, para realizar trámites internos, notificar respuestas y hacer efectivo el derecho solicitado; y, hacer difusión de los programas que ejecuta esta Dependencia, por lo que se le informa que los datos personales serán utilizados para generar información estadística y geográfica, destacando que los datos proporcionados no harán identificable al titular.

Para las finalidades antes señaladas se solicitan los siguientes datos personales: Nombre completo (o de su representante), edad; sexo; domicilio; teléfono particular y celular; correo electrónico; firma autógrafa y comprobante de domicilio.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículos 17 y 40 del Convenio sobre los Derechos del Niño; Artículos 21 y 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; Artículos 3, fracciones II y XIII, 18, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, fracción II, 2, fracción III, 21, 23, 26, 27, 28, 67 y 68 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2017, aunado con los artículos 3, fracción I, VIII, IX X y XXXIII, 20, fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Le informamos que sus datos personales pueden ser compartidos con: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o con la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en caso de tramitar el recurso de revisión o de inconformidad; y, con las autoridades jurisdiccionales Estatales o Federales cuando sea necesario para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para los fines adicionales, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales (ARCO).

Para ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos ARCO, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información podrá acudir directamente a dicha Unidad ubicada en Plaza Principal lado norte número 111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433, al teléfono: 444 834 1328; o bien al correo electrónico: transparencia.sedarh@gmail.com

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad a través de la página de internet <https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/avisodeprivacidadintegral.aspx>.

He leído, acepto, y conozco

Nombre y firma: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023.



SEGUNDO. Las Convocatorias para la recepción de solicitudes serán emitidas con base en la disponibilidad presupuestal, en las fechas y durante los periodos que se determine.

TERCERO. Para la comprobación de los recursos de los componentes del programa, previa autorización de la Secretaría a través del Comité Técnico de Dictaminación, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2023.

CUARTO. Los detalles específicos en cuanto a la operación serán establecidos en las Convocatorias específicas por Programa.

QUINTO. Los casos fortuitos no contemplados en las presentes Reglas, serán resueltos por la SEDARH a través del Comité Técnico de Dictaminación, como encargado de la operación y ejecución de los Programas de las presentes Reglas.

A los 30 días del mes de agosto de 2023, en el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, Plaza principal lado norte #111, Barrio Segundo, Ejido el Refugio.

LA SECRETARIA

MARCELA QUEVEDO PATIÑO

(Rúbrica)